ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO Y LA CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE, EN SUS ETAPAS DE INICIACION, RECREACION Y FORMACION A NIVEL RECREATIVO, COMPETITIVO Y TERAPEUTICO PARA LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO EN TORNEOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

1. INTRODUCCION

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del señor alcalde como primera autoridad local asegurar la eficiente, transparente y eficaz acción administrativa, defender los intereses de la misma, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

A. Justificación de la necesidad.

La Alcaldía de El Cerrito, a través de la Secretaría de Educación, Deporte, Recreación y Cultura y su eje de Promoción Deportiva, no concibe el deporte como un pasatiempo o un evento esporádico, sino como un derecho fundamental y una palanca estratégica para la transformación social. La implementación de este programa integral busca ir más allá de la simple actividad física; se trata de un proyecto de vida que impacta directamente en la calidad de vida, el fortalecimiento del tejido comunitario y el bienestar emocional de

toda la población Cerriteña, que según las proyecciones del DANE para 2026 asciende a 56.397 habitantes, atendiendo las necesidades más sentidas de la comunidad, entre las cuales se destaca la urgencia de contar con un espacio físico idóneo que permita desarrollar procesos deportivos continuos, escalonados y de calidad.

En primer lugar, desde la perspectiva de la salud pública, la práctica sistemática del deporte y la actividad física se instituyen como el antídoto más eficaz contra el sedentarismo y las enfermedades no transmisibles que más aquejan a la sociedad moderna, como la obesidad, la hipertensión y la diabetes. En un municipio donde más de 12.000 personas superan los 55 años, el deporte adquiere un valor adicional: para los adultos mayores, representa la posibilidad de preservar la movilidad, la autonomía y la funcionalidad, retrasando el deterioro cognitivo y previniendo caídas; para los niños, niñas y adolescentes, que representan cerca de 12.700 habitantes menores de 19 años, es un potente estimulante cerebral que mejora la capacidad de concentración, el rendimiento académico y la regulación emocional, sentando bases sólidas para un desarrollo psicomotor saludable. Sin embargo, el beneficio trasciende lo meramente orgánico: la actividad física regular es un potente liberador de endorfinas, lo que reduce significativamente los niveles de ansiedad, depresión y estrés acumulado, actuando como un estabilizador natural del estado de ánimo para los más de 56.000 Cerriteños que habitan el municipio.

En segundo lugar, y quizás con un peso social aún más determinante, el deporte se presenta como un catalizador insustituible para la reconstrucción y el fortalecimiento del tejido social. El municipio cuenta con una población en situación de discapacidad que supera las 150 personas, así como con comunidades de adultos mayores, víctimas del conflicto, desplazados y grupos étnicos que requieren atención prioritaria. En un contexto donde la juventud enfrenta constantes riesgos como el consumo de sustancias psicoactivas, la vinculación a dinámicas de violencia o la deserción escolar, estos escenarios deportivos se convierten en verdaderos "escudos protectores". La cancha, la piscina y los espacios de trote se transforman en aulas al aire libre donde se aprenden valores fundamentales como la disciplina, la resiliencia, la tolerancia a la frustración y el trabajo en equipo. Al fomentar la sana competencia y la cooperación, se forjan ciudadanos más respetuosos de las normas y del otro, lo que deriva en una convivencia pacífica y duradera, que permita ayudar a reducir los índices de conflictividad vecinal y escolar.

En tercer lugar, para materializar estos objetivos y dar respuesta a una necesidad estructural del municipio, la Administración requiere imperiosamente un recinto que disponga de las condiciones de infraestructura, equipamiento y capacidad de aforo suficientes para que la población deportiva pueda desplegar las etapas de iniciación, recreación y formación, en sus niveles recreativo, competitivo y terapéutico. Esta necesidad se hace aún más apremiante si se considera que, en los recientes Juegos Departamentales del Valle del Cauca 2025, El Cerrito participó con cerca de 200 deportistas en 18 disciplinas, incluyendo cinco modalidades adaptadas, logrando coronarse campeón con 7 medallas de oro. Estos logros evidencian el talento deportivo existente en el municipio y la urgencia de contar con espacios adecuados para su formación y proyección. La necesidad de un escenario integral responde a la obligación

de garantizar la adecuada preparación, proyección y representación del municipio de El Cerrito en torneos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, consolidando así una ruta de alto rendimiento que trascienda las fronteras locales.

Frente a esta imperiosa necesidad, el Municipio ha evaluado la oferta de la Corporación Para La Recreación Popular El Cerrito, la cual responde puntualmente a este requerimiento al ser el único complejo en la localidad que concentra, en un solo lugar, piscina semi olímpica, piscina para niños, canchas de fútbol, zonas verdes, zonas de caminatas y un centro de eventos que permite atender a más de 2.000 personas sin generar costos de transporte, facilitando el acceso a la población vulnerable, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y grupos étnicos. Esta concentración multideportiva no solo optimiza los recursos logísticos y de tiempo, sino que permite atender simultáneamente a distintos grupos etarios sin que sus actividades interfieran entre sí, creando un ambiente de sana integración intergeneracional. Además, la eliminación total de los costos de traslado y movilidad para los beneficiarios, simultáneamente de ser un ahorro económico, constituye un profundo acto de justicia social que garantiza la equidad en el acceso, permitiendo que las familias de escasos recursos, las comunidades rurales dispersas y la periferia urbana puedan disfrutar de estas oportunidades sin que el factor geográfico o financiero se convierta en una barrera excluyente. Es fundamental resaltar que la propuesta de la Corporación incluye un Programa de Gratuidad en el Desarrollo Integral del Deporte, en sus etapas de iniciación, recreación y formación, a nivel recreativo, competitivo y terapéutico, con el firme propósito de garantizar la representación del municipio de El Cerrito en torneos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, cubriendo así la totalidad de las exigencias técnicas y deportivas que el municipio necesita para cumplir su cometido.

El corazón de esta iniciativa late con un firme propósito de inclusión y reparación social. Para toda la población Cerriteña y priorizar explícitamente a los adultos mayores, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades afrodescendientes, indígenas, desplazados y población LGBTIQ+, el Municipio reconoce y salda una deuda histórica con estos sectores tradicionalmente marginados. Para las personas con movilidad reducida, una infraestructura accesible y adecuada significa la recuperación de su autonomía y dignidad; para los sobrevivientes del conflicto, la corporación ofrece un espacio seguro de sanación, reinserción social y reconstrucción del proyecto de vida; para la comunidad diversa, es un territorio libre de violencias donde pueden ejercer su empoderamiento, su identidad y su expresión corporal sin temor a ser juzgadas.

Finalmente, este enfoque humano y territorial encuentra su plena justificación normativa en el Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024 y el Plan de Desarrollo "El Cerrito que nos Merecemos". La apuesta por las alianzas público-privadas no solo asegura la sostenibilidad financiera y el mantenimiento de estos espacios en el tiempo, sino que garantiza que la inversión pública tenga un retorno social medible y perdurable. La meta no es únicamente masificar la práctica deportiva, sino elevar la calidad de los procesos formativos para descubrir y potenciar talentos que pongan en alto el nombre del municipio en escenarios departamentales, nacionales e incluso continentales, consolidando así una ruta de alto rendimiento.

La necesidad dispuesta en el presente estudio, va de la mano con las disposiciones normativas que impulsan los derechos de las personas en torno a la práctica del deporte y la articulación de esfuerzos para cumplir los fines estatales así:

LEY 181 DE 1995
Sistema Nacional del Deporte

Artículo 4, "Derecho social, El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social".

Art. 46. –El sistema nacional del deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Art. 47 –El sistema nacional del deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Art. 49 –El sistema nacional del deporte desarrolla su objeto a través de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema.

Art. 50. –Hacen parte del sistema nacional del deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Institución Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

LEY 1029 (junio de 2006)

Articulo14, literal (b): ENSEÑANZA OBLIGATORIA EN NIVELES PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA CUMPLIR CON:
El estudio, la comprensión y la práctica del aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo.

LEY 1098 (diciembre de 2006)
CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

LEY 1618 (febrero 2013)
DERECHOS CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD
ARTÍCULO 18. DERECHO A LA RECREACIÓN Y DEPORTE: El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Ministerio de deportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas:

1. Fortalecer el deporte de las personas con discapacidad, incluyendo el deporte paralímpico, garantizando áreas de entrenamiento, juzgamiento, apoyo médico y terapéutico, así como la clasificación funcional por parte del Sistema Nacional del Deporte.
2. Fomentar la práctica del Deporte Social Comunitario como un proceso de inclusión social encaminado a potencializar las capacidades y habilidades de acuerdo al ciclo vital de las personas con discapacidad.
3. Apoyar actividades deportivas de calidad para las personas con discapacidad, sin exclusión alguna de los escenarios deportivos y recreativos en lo relacionado a la accesibilidad física, de información y comunicación.
4. Suministrar el soporte para el desarrollo, importación o intercambio de implementos deportivos específicos por tipo de discapacidad según estudios técnicos sobre las necesidades de las personas con discapacidad, en concordancia con las disciplinas deportivas y sin el cobro de los aranceles de importación.
5. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la recreación a través de la organización y certificación de las entidades de recreación, Registro Único Nacional (RUN) avalado por Coldeportes Nacional. Inclusión en los currículos de los diferentes niveles de estudio sobre recreación en personas con discapacidad y la acreditación de profesionales.
6. Promover la actividad física de las personas con discapacidad a través de inclusión en los currículos de los diferentes niveles de estudio, sobre actividad física para esta población, con la acreditación de profesionales y generación de estudios complementarios con énfasis en actividad física, educación física adaptada o incluyente y deporte paralímpico.
7. Efectuar las medidas necesarias que garanticen la recreación para las personas con discapacidad, en condiciones de inclusión.

8. Promover ajustes y abrir espacios de formación deportiva, en condiciones de igualdad y en entornos inclusivos para personas con discapacidad.
9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA en su ARTÍCULO 52. Modificado. Acto Legislativo Nº 02 de 2000, el cual a la letra reza “ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Igualmente, la Ley 181 de 1995 en su artículo 1°, establece: “los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de las personas en todas sus edades, facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como de la sociedad.

Población Beneficiada:

BENEFICIARIOS	POBLACIÓN OBJETO	OBJETIVO
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Fundec. “Discapacidad”	Estar en situación de discapacidad no es una exclusión de las practicas recreativas y lúdicas, siendo un derecho y una necesidad de tener las mismas garantías que una persona normal, en su práctica, es por ello que debemos llevar actividades y jornadas que conlleven a esta práctica, además de la solicitud de las mismas entidades en la masificación por parte del parque de estos espacios.

JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	Juntas de Acción Comunal "ASOCOMUNAL"	La comunidad nos pide masificar, por ello es de vital importancia la visita a los barrios y que ellos visiten el parque recreacional, para generar participación familiar de la recreación
ADULTO MAYOR	Grupo años dorados, Centro hogar la nobleza. Demás grupos	El adulto mayor tiene derechos primordiales que prevalecen sobre los demás, es de vital importancia darle estos espacios y actividades que generen bienestar en los mismos. Además, ellos como grupos organizados solicitan estos espacios como encuentro, espacio de compartir, realización de charlas y talleres.
DESPLAZADOS	Desplazados	Víctimas de la violencia y de las desigualdades, es de vital importancia la participación en estos espacios de juego y entrenamiento.
PRIMERA INFANCIA	Hogar Infantil El Albergue CDI Mis Primeras Huellas CDI Santa Elena y El Placer	La primera infancia debe ser prioridad de todas las entidades que velan por la niñez, como gestor de la recreación vemos la necesidad de contribuir al proceso de formación a través de actividades de apoyo y desarrollo, que generen un proceso motor en los niños y ambiente en la familia adecuado.
JÓVENES VULNERABLES	Grupos juveniles, barristas, entidades sin ánimo lucro	Los cuales se beneficiarán para socializar sus actividades, apoyos educativos, prácticas recreativas que conlleven a mejorar sus espacios de tiempo libre.
DEPORTISTAS	De los diferentes clubes deportivos y demás que hay en el municipio en las diferentes disciplinas. Futbol, natación, voleibol, futbol sala, baloncesto, taekwondo, futbol sala, y toda aquella disciplina deportiva que requiera el espacio.	Los cuales se beneficiarán para la parte preparatoria y funcional de las capacidades y características que se esté preparando, además de trabajar aspectos importantes en la parte lúdica que son importantes

GRUPOS POBLACIONALES	Todos los habitantes pertenecientes al municipio de El Cerrito Valle.	Aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos.
COMUNIDAD EN GENERAL	Todos los habitantes pertenecientes al municipio de El Cerrito Valle.	Los cuales se beneficiarán en tener a disposición espacios para el fomento y fortalecimiento de prácticas deportivas.

Así las cosas, el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a promover el bienestar general, el acceso al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de hábitos de vida saludables de la población, requiere implementar estrategias que permitan ampliar la cobertura y el acceso de la comunidad a espacios adecuados para la práctica de actividades deportivas, recreativas y de integración social.

Actualmente, existe la necesidad de garantizar que niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio cuenten con escenarios idóneos para el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo, la promoción de la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del tejido social.

La CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR EL CERRITO dispone de la infraestructura física y los escenarios deportivos, recreativos y de integración social necesarios para el desarrollo de las jornadas, y cuenta con un equipo profesional idóneo que incluye personal profesional en nutrición y fisioterapia, lo que garantiza un acompañamiento integral y seguro durante la ejecución de las actividades. Adicionalmente, la Corporación asegurará el suministro diario de hidratación para todos los participantes.

No obstante, para viabilizar el acceso efectivo de toda la población beneficiaria y suprimir las barreras económicas que limitan su participación, el Municipio apoyará la iniciativa mediante la financiación del costo total de los ingresos o entradas a estas instalaciones. Es preciso aclarar que dicho aporte municipal cubre exclusivamente el valor de los tiquetes de ingreso, los cuales comprenden la utilización de todos los espacios aptos y limpios para la utilización y el servicio del personal profesional a cargo (nutricionista y fisioterapeuta), mientras que la hidratación correrá por cuenta de la Corporación como su contrapartida técnica y operativa dentro del convenio. contribuyendo al desarrollo seguro de las jornadas deportivas y recreativas.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de El Cerrito y la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR EL CERRITO, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar el acceso de la comunidad a los escenarios deportivos y recreativos existentes, fomentando la práctica del deporte, la recreación y los hábitos de vida saludable, en

concordancia con los principios de eficiencia, coordinación y colaboración entre entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

B. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA MISION INSTITUCIONAL.

El Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, a través de la Dirección de Deporte y Recreación, orienta su gestión institucional a garantizar el bienestar y la inclusión social de los habitantes, administrando de manera eficiente los recursos públicos para fomentar el acceso equitativo a la recreación, la actividad física y el deporte, tal como se encuentra establecido en los postulados del buen gobierno y en el Plan de Desarrollo Municipal vigente 2024-2027.

En este contexto, el presente Convenio Interadministrativo se inscribe en el Banco de Proyectos del Municipio, dentro del siguiente rubro estratégico:

EJE: EL CERRITO QUE NO MERECEMOS, SOCIALMENTE INCLUYENTE, DEPORTIVO Y CULTURAL.

SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN.

PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE.

META PRODUCTO: SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE.

NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO: CULTURA - NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ACCEDEN A SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**.**

INDICADOR DE PRODUCTO: NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROYECTO 25334.

El convenio se rige como el instrumento idóneo para materializar dicha meta, ya que, mediante la financiación municipal de las entradas y la operación directa de los escenarios por parte de la Corporación, se asegura que la cifra proyectada de beneficiarios acceda efectivamente a los servicios ofertados, contribuyendo así al cumplimiento de los indicadores de gobierno.

Por su parte, la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR EL CERRITO – CORRECREAR, como entidad sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida, tiene por objeto social promover, facilitar y auspiciar la recreación, la práctica del deporte y el sano aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes de El Cerrito, en estricta concordancia con los planes de desarrollo departamental y municipal, así como con las políticas nacionales en la materia.

Su MISIÓN se enfoca en contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y social mediante la sana utilización del tiempo libre a través de la recreación, con programas que fortalezcan la unión familiar, la sana convivencia y el rescate de los

valores humanos. Su VISIÓN proyecta un crecimiento sostenido en el nivel de servicios, manteniéndose a la vanguardia departamental en cuanto a Corporaciones Municipales de Recreación, para lo cual se prepara con personal idóneo, equipos y escenarios deportivos, recreativos y sociales que ofrecen al usuario una variada diversión para el mejor aprovechamiento del tiempo libre. Finalmente, su POLÍTICA INSTITUCIONAL se fundamenta en la responsabilidad, el cumplimiento de deberes, la ética, la moral, los principios cívicos y ciudadanos, y el bienestar de quienes la integran y de la comunidad en general.

Relación directa con las obligaciones del convenio:

El objeto contractual guarda una relación intrínseca y directa con la misión de CORRECREAR, por cuanto las obligaciones generales del convenio (financiación de las entradas por parte del Municipio y suministro de hidratación, operación profesional y de los escenarios por parte de la Corporación) se traducen en el cumplimiento material de su razón social. En efecto, mientras el Municipio elimina las barreras económicas de acceso garantizando el pago de los tiquetes (los cuales incluyen el uso de espacios, nutricionistas y fisioterapeutas, la Corporación aporta su infraestructura física, su talento humano especializado y la hidratación necesaria, ejecutando directamente su objeto misional de auspiciar el deporte y la recreación.

De este modo, la alianza estratégica entre la administración municipal y CORRECREAR no solo resulta coherente con las directrices del Plan de Desarrollo 2024-2027 y el Banco de Proyectos, sino que también potencializa las capacidades operativas de la Corporación y los fines esenciales del Estado, al asegurar que los recursos públicos se inviertan en beneficio directo de la comunidad Cerriteña, cumpliendo con los principios de eficiencia, coordinación y colaboración que rigen la función administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. OBJETO: ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE, EN SUS ETAPAS DE INICIACION, RECREACION Y FORMACION A NIVEL RECREATIVO, COMPETITIVO Y TERAPEUTICO PARA LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO EN TORNEOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.***

B. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

La comunidad beneficiada del proyecto podrá utilizar las instalaciones de la CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR EL CERRITO en su totalidad para las siguientes actividades:

1. Practica en Iniciación deportiva en diferentes disciplinas (futbol, atletismo, natación).
2. Práctica deportiva formativa (futbol, atletismo, natación).
3. Práctica deportiva competitiva (futbol, atletismo, natación).
4. Nutrición, Terapias y Fisioterapias (cualesquiera disciplinas deportivas, cualquier tipo de terapia general que se requiera para su buena salud física).

5. Práctica deportiva recreativas, y/o lúdicas,

Las personas Beneficiadas del Programa deberán:

1. Ingresar sus datos personales a una base de datos
2. Cumplir con todas las normas y reglas de la corporación
3. Llenar un listado de asistencia cada vez que ingresa a las instalaciones
4. Notificar cualquier anomalía al gerente de la corporación y supervisor del convenio.

C. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

A. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, financieras y de calidad previstas en los estudios y documentos previos.
B. Ejecutar el proyecto en los tiempos establecidos para garantizar su correcta ejecución
C. Colaborar con la Dirección Técnica – Promoción de Recreación y Deporte en todos los requerimientos técnicos, administrativos y de información que esta formule en el marco del convenio.
D. Acatar y cumplir las directrices, lineamientos y recomendaciones técnicas, y administrativas emitidas por la Dirección Técnica – Promoción de Recreación y Deporte de El Cerrito del Valle del Cauca, y permitir el monitoreo, evaluación y seguimiento al cumplimiento del convenio.
E. Comunicar oportunamente a la Dirección Técnica – Promoción de Recreación y Deporte de El Cerrito - Valle del Cauca sobre cualquier circunstancia jurídica, técnica, económica, social, ambiental o de otra índole que pueda afectar, directa o indirectamente, la ejecución del proyecto.
F. Reportar la cuenta bancaria institucional autorizada para el desembolso de recursos, de conformidad con los requisitos legales y financieros del convenio.
G. Presentar informes técnicos, financieros y de avance, con la periodicidad, contenido y formato que se establezca, incluyendo evidencia fotográfica, certificaciones y registros contables verificables.
H. Designar personal que actúe como responsable del proyecto ante la Dirección Técnica – Promoción de Recreación y Deporte del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca y que atienda los requerimientos técnicos, jurídicos y administrativos que se generen durante la ejecución.
I. Utilizar personal idóneo, capacitado, debidamente vinculado y con competencias acordes a las actividades del convenio.
J. Adoptar, si se requiere, medidas de ajuste presupuestal, reprogramación o reorientación de recursos, cuando se presenten situaciones imprevistas que afecten la ejecución del proyecto, dentro del marco legal y financiero del convenio.
K. Acoger y ejecutar, en lo que le corresponda, las directrices, lineamientos y disposiciones emitidas por la Dirección Técnica – Promoción de Recreación y Deporte de El Cerrito - Valle del Cauca, en su calidad de supervisora del convenio, respecto de la planeación, ejecución, seguimiento y monitoreo de las actividades y metas pactadas.
L. Brindar las instalaciones deportivas para uso de las mismas por parte de la población beneficiaria en los horarios y cronogramas establecidos por el Municipio.
M. Presentar para el respectivo pago, la copia del recibo de pago de la seguridad social integral y parafiscal si hay lugar a estos últimos, lo cual deberá ser necesario para

los pagos que deban efectuarse a su favor.
N. Hacer uso racional de los recursos e insumos que se le pongan a disposición para la ejecución del proyecto.
O. Poner a disposición de la Administración Municipal el equipo de trabajo que se requiera y además correrán por su propia cuenta los recursos de desplazamiento que se demanden en la ejecución del objeto contractual.

D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

A. Ejercer el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del Convenio, de manera directa o a través de los mecanismos técnicos, administrativos o contractuales que disponga, garantizando que la ejecución del proyecto se ajuste a los principios de eficiencia, legalidad, sostenibilidad y responsabilidad.
B. Realizar los desembolsos de los recursos comprometidos, conforme al cronograma financiero aprobado y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales definidos en el Convenio.
C. Prestar colaboración técnica y administrativa para el adecuado desarrollo del proyecto, en concordancia con su misión institucional.
D. Revisar, analizar y aprobar, según sus competencias, los informes técnicos, financieros y de avance presentados y efectuar las observaciones o recomendaciones pertinentes dentro de los plazos acordados en el Convenio.
E. Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
F. Las demás establecidas en el Artículo 4ª y 5ª respectivamente, de la ley 80 de 1993.

E. CONDICIONES TECNICAS

La Corporación se compromete a brindar las instalaciones para la práctica deportiva y recreativa de los beneficiarios del Municipio, en donde se encuentra en Cabeza del Municipio el aporte de recursos para el uso y disfrute de dichos espacios por parte de los beneficiarios y el acompañamiento profesional correspondiente de acuerdo a los siguientes ítems:

ACTIVIDADES	TOTAL, ENTRADAS EN 1 MES	TOTAL, ENTRADAS EN 4 MESES
Practica en Iniciación deportiva en diferentes disciplinas (futbol, atletismo, natación).	1190	4760
Práctica deportiva formativa (futbol, atletismo, natación).	1722	6888
Práctica deportiva competitiva (futbol, atletismo, natación).	1035	4140

Nutrición, Terapias y Fisioterapias (cualquier disciplinas deportivas, cualquier tipo de que se requiera para su buena salud física).	129	516
Práctica deportiva recreativas, y/o lúdicas, (cualquier disciplinas deportivas, para su buena salud deportiva o recreativa).	2324	9296
TOTAL	**6400**	**25600**

Aporte de la Corporación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	bolsas de agua: agua potable tratada para consumo humano, empaque 1 pacas por 20 unidades cada paquete	Paquete	500

F. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios.
Tabla No. 1 clasificación UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre
90000000	90140000	90141600	Servicio de promoción de eventos deportivos

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

SI __x__ NO__

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL

DEPORTE, EN SUS ETAPAS DE INICIACION, RECREACION Y FORMACION A NIVEL RECREATIVO, COMPETITIVO Y TERAPEUTICO PARA LA REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO EN TORNEOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Link de publicación: https://www.elcerrito-valle.gov.co/Transparencia/Paginas/Plan-Anual-de-Adquisiciones.aspx

G. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de la ejecución será cuatro (4) meses de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A. MODALIDAD DE SELECCIÓN

- DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- Artículo 2º de la ley 80 de 1993- *De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos*. Para los solos efectos de esta Ley:

1°. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

- Que conforme al artículo 2, numeral 4, literal c de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, dado el carácter de las partes, necesidades y competencias de las mismas, es viable la celebración del convenio interadministrativo, tanto que el mismo se ajusta a la causal de contratación directa consagrada en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, prevé la celebración de Convenios Interadministrativos, entre entidades pública, estableciendo que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El Municipio propende por la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 209 Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Ley 80 de 1993. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, prevé la celebración de Convenios Interadministrativos, entre entidades públicas.

Numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Establece las modalidades de selección la contratación directa.
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación Directa mediante CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

A. PERFIL DEL CONVINIENTE

LA CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, de carácter estatal de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, cuyo patrimonio está conformado con participación superior al 50% por el Departamento del Valle del Cauca y El Municipio de El Cerrito, que tiene como objetivo promover, facilitar y auspiciar la recreación, la práctica del deporte y el sano aprovechamiento del tiempo libre por parte de los habitantes del municipio a través de programas acordes con los planes de desarrollo del departamento y del municipio y con las políticas nacionales, departamentales y municipales en materia de recreación. Para la escogencia de este se tuvo en cuenta su idoneidad y experiencia

- **Experiencia:**

Para la Administración Municipal la misma se encuentra acreditada con contratos de esta naturaleza que reposan tanto en el archivo central como de gestión, referente al cual habremos de remitirnos en cumplimiento a la preceptiva traída en el Decreto 019 de 2012.

B. DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONVINIENTE

- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- RUT (Registro Único Tributario) Persona Jurídica
- Propuesta
- Cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral (certificación)
- Fotocopia cédula de ciudadanía, representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales-Policía Nacional
- Certificado de antecedentes disciplinarios-Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín de Responsables Fiscales-Contraloría General de la República
- Certificado de medidas correctivas-Código Nacional de Policía
- Certificación de delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Resolución de reconocimiento de pensión.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo.

B. VALOR

El valor del convenio a celebrarse es por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 195.000.000) distribuido de la siguiente manera:

Aporte final	valor
Total, aporte **MUNICIPIO DE EL CERRITO**	$ 190.000.000
Total, aporte **CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO**	$ 5.000.000
Total, proyecto	$ 195.000.000

Detalle de Aportes

- **Aporte Municipio de El Cerrito.**

ACTIVIDADES	TOTAL, ENTRADAS EN 1 MES	TOTAL, ENTRADAS EN 4 MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Practica en Iniciación deportiva en diferentes disciplinas (futbol, atletismo, natación).	1190	4760	$ 7.421,8750	$ 35.328.125
Práctica deportiva formativa (futbol, atletismo, natación).	1722	6888	$ 7.421,8750	$ 51.121.875
Práctica deportiva competitiva (futbol, atletismo, natación).	1035	4140	$ 7.421,8750	$ 30.726.563
Nutrición, Terapias y Fisioterapias (cualquier disciplinas deportivas, cualquier tipo de que se requiera para su buena salud física).	129	516	$ 7.421,8750	$ 3.829.688
Práctica deportiva recreativas, y/o lúdicas, (cualquier disciplinas deportivas, para su buena salud deportiva o recreativa).	2324	9296	$ 7.421,8750	$ 68.993.750
TOTAL	**6400**	**25600**	**$ 37.109,3750**	**$ 190.000.000,00**

- **Aporte Corporación Para la Recreación Popular El Cerrito**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	bolsas de agua: agua potable tratada para consumo humano, empaque 1 pacas por 20 unidades cada paquete	Paquete	500	$ 10.000	$ 5.000.000
				TOTAL	**$5.000.000**

C. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente convenio se imputará a la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N.1246 del 14 de julio del 2026 en cuantía de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($190.000.000) Expedido por la Secretaría de Hacienda.

La entrega de la suma a que el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

D. DESEMBOLSO

La Administración Municipal desembolsará aporte a la corporación de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso por el 40% del presupuesto de la Entidad que representa SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000) una vez formalizado el convenio y cumplidos los requisitos contractuales y legales exigidos, incluyendo el inicio de la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II, la aprobación del cronograma y la entrega de los documentos técnicos que soporten la futura ejecución contractual, 2) un segundo desembolso del 40% del presupuesto de la Entidad representado en SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 76.000.000) en el mes de septiembre de 2026, previa revisión y aprobación de avances de correspondientes y cumplimiento de cronograma establecido; y 3) un tercer desembolso del 20% del presupuesto de La Entidad, representado en TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000) en el mes de noviembre de 2026, previa revisión y aprobación de avances correspondientes y cumplimiento de cronograma establecido de manera total , para cada desembolso debe presenta informe de avance, certificación de supervisión y para informe final, certificación final con evidencias y la firma de satisfacción por parte del supervisor.

E. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	0.75%
TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	$7.500
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION DE IVA	15%
RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS JURIDICAS	2,5% - 3,5%
RETENCION ICA	La retención se hará de acuerdo a la actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	

RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).

Nota: Se aplicará para los convenios interadministrativos únicamente el impuesto o tasa a que haya lugar.

F. LUGAR DE EJECUCIÓN

Como lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca.

5. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

RUBRO QUE LO COMPONEN

EJE: EL CERRITO QUE NO MERECEMOS, SOCIALMENTE INCLUYENTE, DEPORTIVO Y CULTURAL.

SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN.

PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE.

META PRODUCTO: SERVICIOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE.

NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO: CULTURA - NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE ACCEDEN A SERVICIOS DEPORTIVOS RECREATIVOS, DE ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**.**

INDICADOR DE PRODUCTO: NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROYECTO 25334.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica:
“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.
En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el

presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para convenios interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Convenio Interadministrativo entre "CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR EL CERRITO" por tratarse de una entidad privada de carácter mixto de las señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, sin ánimo de lucro con amplia experiencia e idoneidad y El municipio de El Cerrito Valle, este se encuentra contemplado en el presupuesto de gasto 2026.

7. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el marco de la normativa colombiana, la exigencia de garantías en un convenio interadministrativo no es obligatoria por ministerio de la ley, sino que es una facultad discrecional de la entidad estatal. No obstante, la necesidad de adquirirlas en el presente convenio entre el Municipio de El Cerrito y la Corporación para la Recreación Popular se fundamenta en un análisis de riesgos y en la protección de los recursos públicos destinados a programas de alto impacto social.

Dada la complejidad del objeto consistentes en la ejecución de programas deportivos, recreativos y terapéuticos con representación municipal, existen riesgos materiales que justifican la adquisición de garantía única que amparen los eventos del caso.

Así las cosas, en caso de un posible incumplimiento, afectaría directamente a poblaciones vulnerables y la representación del municipio en torneos y eventos deportivos. La garantía de cumplimiento asegura que, ante una falla de la Corporación, el municipio cuente con un respaldo para resarcir perjuicios o retomar la ejecución.

El desarrollo de actividades deportivas y terapéuticas conlleva riesgos de accidentes o daños a terceros, lo que justifica exigir una póliza de responsabilidad civil extracontractual dado el uso de las instalaciones y escenarios deportivos correspondientes que en sí encuentran un riesgo derivado de cada actividad.

El desarrollo de las diferentes actividades que requieran personal para el funcionamiento por parte de la corporación para el disfrute de las instalaciones a los beneficiarios requiere asegurar al Municipio respecto de eventuales indemnizaciones laborales que vinculen a la Alcaldía de El Cerrito y por ello se deberán constituir.

En consideración a lo anterior, al objeto del contrato previsto para el presente convenio, así como la naturaleza de las actividades específicas, el convenio deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancarias que cubra los siguientes amparos.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO				
GARANTIA SOLICITADA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**

X	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de Ejecución del convenio y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y Cuatro (4) meses más.	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su Cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado además de esos riesgos
X	SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere	Esta garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la garantía general única de cumplimiento

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos

internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones, estará a cargo del Director Técnico – Promoción de Recreación y Deporte, o quien mediante el ordenador del gasto designe.

Serán obligaciones particulares del supervisor entre otras las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Colaborar con el CONVENIDO para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO.
b) Verificar que el CONVENIDO cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO,
c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el CONVENIDO debe realizar los aportes convenidos.
d) En caso de incumplimiento por parte del CONVENIDO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el trámite respectivo mínimo con la antelación debida a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f) En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
g) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el CONVENIDO las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
h) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

10 **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 2 denominado “Matriz de Riesgos” se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente

- RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual. 2) Retraso en la elaboración del registro presupuestal del convenio. 3) Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad. 4) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas. 5) Demora, errores u omisiones en la presentación de informes y soportes de las actividades del objeto contractual. 6) Cambio de legislación, de situación política. 7) Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva. 8) Falla en los sistemas de comunicaciones de redes y equipos. 9) Mal manejo y/o desconocimiento por parte del convenido de las políticas de seguridad de la información de la entidad. 10) Eventos ajenos que se presenten como asonada, huelgas, paros, reconocidos como tal por las autoridades competentes.

- RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas o guerras.

Los riesgos de la contratación son los normales, teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de contrato a suscribir. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características del mismo se han sintetizado en la siguiente matriz de riesgos.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DEL RIESGO							EVALUACION Y CALIFICACION DEL RIESGO								ASIGNACION Y TRATAMIENTO		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO								TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISION	
							PROBABILIDAD		IMPACTO				RIESGO				PROBABILIDAD		IMPACTO				RIESGO								
Nro.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	CATEGORIA	VALORACION	CALIFICACION CUALITATIVA	CALIFICACION CUANTITATIVA	CATEGORIA DEL IMPACTO	VALORACION DEL IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION	TRATAMIENTO	CATEGORIA	VALORACION	CALIFICACION CUALITATIVA	CALIFICACION CUANTITATIVA	CATEGORIA DEL IMPACTO	VALORACION DEL IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	AFECTA LA EJECUCION	PERSONA RESPONSABLE	FECHA INICIO TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INSUFICIENCIA DE PRESUPUESTO	NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACION	RARO	1	ONSTRUYE LA AJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRAS CANDENTE	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INSIGNIFICANTE	1	2	BAJO	MUNICIPIO	EVALUAR Y REVISAR QUE EL PRESUPUESTO SEA EL ADECUADO	RARO	1	CONSTRUYE LA AJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRAS CANDENTE	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAL DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INSIGNIFICANTE	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE DEPORTE	junio 2026	Noviembre 2026	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION	PERMANENTE

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONVINIENTE	NO PODER REALIZAR LA ACTIVIDAD POR FENOMENOS CLIMATICOS	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MAS DEL 30%	MAYOR	4	8	EXTREMO	CONVINIENTE	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IMODERADO	3	3	ALTO	SI	DIRECCION DE DEPORTE	junio 2026	Noviembre 2026	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION, ACOGERCE A UN PLAN DE CONTINGENCIA	PERMANENTE

3	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	SOCIALES	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO	RETRASOS EN LA EJECUCION DEL OBJETO	POSIBLE	3	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MAS DEL 30%	CATASTROFICO	5	8	EXTERENO	CONVINIENTE - MUNICIPIO	BUSCAR ACOMPAÑAMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	RARO	1	ONSTRUYE LA EJECUION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENCENTE	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INSIGNIFICANTE	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE DEPORTE	junio 2026	Noviembre 2026	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION	PERMANENTE
4	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	AMBIENTALES	DESPERDICIOS, CONTAMINACIÓN	RETRASO EN LOS ESTUDIOS	IMPROBABLE	2	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	MODERADO	3	5	MEDIO	CONVINIENTE	UTILIZAR LOS IMPLEMENTOS Y PRECAUCIONES NECESARIAS	RARO	1	ONSTRUYE LA EJECUION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENCENTE	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INSIGNIFICANTE	1	2	BAJO	NO	DIRECCION DE DEPORTE	junio 2026	Noviembre 2026	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS	PERMANENTE

5	GENERAL	EXTREMO	EJECUCION	TECNOLOGICOS	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONVINIENTE	NO PODER REALIZAR LA ACTIVIDAD POR DAÑOS TENOLOGICOS, EQUIPOS, ENERGIA	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MAS DEL 30%	MAYOR	4	8	EXTREMO	CONVINIENTE	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	POSIBLE	3	OBSTRUYE LA JECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO	IMODERADO	3	3	ALTO	SI	DIRECCION DE DEPORTE	junio 2026	Noviembre 2026	REVISION Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA EJECUCION, ACOGERCE A UN PLAN DE CONTINGENCIA	PERMANENTE

El Presente documentos se firma a los seis (14) días del mes de julio de 2026.

Atentamente,

EDUAR RICARDO OCAMPO RODRIGUEZ
Director Técnico – Promoción de Recreación y Deporte

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Eduar Ricardo Ocampo Rodríguez	Director Técnico Recreación y Deporte	
Elaboró:	Claudia Patricia Domínguez Bedoya	Contratista	
Revisó:	Emna Julieth Caicedo Montaño	Secretaria Jurídica y de Contratación	